

REAL DECRETO-LEY 4/2013 DE 22 DE FEBRERO, DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTIMULO DEL CRECIMIENTO Y DE CREACIÓN DE EMPLEO

El Real Decreto-ley 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y de la creación de empleo tiene como finalidad desarrollar la estrategia de emprendimiento y empleo joven e impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo juvenil, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento.

Las principales novedades en materia laboral y de Seguridad Social de dicha norma son las siguientes:

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO

Jóvenes autónomos (reducciones y bonificaciones S.Social)

Autónomos ya de alta en R.E.T.A. (Menores de 30 años de edad o menores de 35 años en el caso de mujeres)

Reducción de la cuota de S.Social durante 15 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, equivalente al 30% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, y una bonificación, en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción, de igual cuantía que esta.

Autónomos que causen alta inicial o sin alta en los 5 años anteriores:

a) Reducción del 80% de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta (es lo que se ha dado a conocer como “tarifa plana de 50 euros mensuales”).

b) Durante los 6 meses siguientes, se aplicará una reducción en la base mínima de cotización del 50%, tras los cuales, y durante los 18 meses siguientes, una reducción y una bonificación del 30%.

Estas reducciones y bonificaciones no son de aplicación a los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena

Reducción de las cuotas de la Seguridad Social para personas con discapacidad igual o superior al 33% que se establezcan como autónomos:

- Durante los primeros 12 meses de actividad, tendrán una reducción del 80% de la cuota (“tarifa plana de 50 euros mensuales”).
- Los cuatro años siguientes, se les aplicará una bonificación del 50% de la cuota.

Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia.

- Menor de 30 años
- Que no tengan trabajadores a su cargo

Beneficio: Compatibilizar la prestación por desempleo con el trabajo autónomo por un máximo de 9 meses (o tiempo inferior pendiente de percibir)

Capitalización del 100% de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia.

Los desempleados podrán utilizar toda la cobertura de la prestación por desempleo acumulada para invertirla en una empresa de nueva creación siempre y cuando se establezca una vinculación profesional o laboral de carácter indefinido.

Reanudación del cobro de la prestación por desempleo

Si un desempleado menor de 30 años decide iniciar una actividad por cuenta propia y en el plazo de 5 años causa baja, podrá reanudar el cobro de la prestación a la que tenía derecho.

FOMENTO A LA CONTRATACION

Estas medidas se mantendrán en vigor hasta que la tasa de desempleo en nuestro país se sitúe por debajo del 15%.

CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA

Requisitos trabajadores:

- Desempleados menores 30 años
- No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a 3 meses.
- Proceder de otro sector de actividad
- Desempleado e inscrito en la oficina de empleo ininterrumpidamente al menos 12 meses durante los 18 anteriores a la contratación.
- Compatibilizar el empleo con la formación o haberla cursado en los 6 meses previos.

La formación no tiene que estar vinculada al puesto de trabajo y puede ser acreditable oficial o promovida por los Servicios Públicos de Empleo o ser formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de duración mínima de 90 horas anuales.

Contrato:

- Indefinido o de duración determinada.
- Jornada máxima 50 %

Bonificaciones:

- 100% cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes para empresas con plantilla inferior a 250 personas.
- 75% cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes para empresas con plantilla superior a 250 personas.

Empresa:

- No haber realizado despidos improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas con posterioridad al 24 de febrero de 2013 y para la cobertura de puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo.
- Mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato durante, al menos, un período equivalente a la duración del contrato hasta un máximo de doce meses desde su celebración.

CONTRATACION INDEFINIDA DE UN JOVEN POR MICROEMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS

Trabajadores:

- Desempleado menor de 30 años

Contrato:

- Indefinido, a tiempo completo o parcial

Bonificación:

- 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el 1º Año.

Empresas:

- Plantilla igual o inferior a 9 trabajadores
- Inexistencia de vínculo laboral anterior con el trabajador
- No haber realizado despidos improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas con posterioridad al 24 de febrero de 2013 y para la cobertura de puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo.
- No haber celebrado con anterioridad otro contrato de estas características que sólo se aplicarán a un contrato
- Mantener en el empleo al trabajador contratado por un período mínimo de 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el período de prueba.
- Mantener el nivel de empleo de la empresa alcanzado con el contrato durante al menos, un año desde la celebración del mismo.

CONTRATACION EN NUEVOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO JOVEN (Autónomo menor de 30 años sin trabajadores asalariados)

Trabajadores:

- Desempleado edad igual o superior a 45 años.
- Inscritos ininterrumpidamente como desempleados en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los dieciocho anteriores o beneficiarios del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Contrato:

- Indefinido. A tiempo completo o parcial.

Bonificación:

- 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año de contrato.

Empresas:

- Trabajadores por cuenta propia menores de 30 años.
- Sin trabajadores asalariados que desde la entrada en vigor de esta norma contraten por primera vez de forma indefinida.
- Mantener en el empleo al trabajador contratado por un período mínimo de 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el período de prueba.

CONTRATO: “Primer empleo joven”

Trabajadores:

- Desempleado menor de 30 años.
- Sin experiencia profesional o inferior a 3 meses.

Contrato:

- Temporales, siendo la causa del contrato la adquisición de una primera experiencia.
- Duración mínima 3 meses, máxima 6 meses, salvo duración superior establecida en convenio.
- A tiempo completo o parcial superior al 75 por cien de la jornada.

Bonificación:

- Por transformación en indefinido una vez transcurridos mínimo 3 meses, bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 41,67€/mes (500€/año) durante 3 años, siempre que la jornada sea al menos el 50 por cien.
- Para las mujeres la bonificación será de 58,33€/mes (700€/año).

Empresas:

- No haber realizado despidos improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas con posterioridad al 24 de febrero de 2013 y para la cobertura de puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo.
- Mantener el nivel de empleo de la empresa alcanzado con el contrato durante al menos, doce meses desde la celebración del mismo.

INCENTIVOS A LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA EL PRIMER EMPLEO

Trabajadores:

- Menores de 30 años.
- Con independencia de la terminación de los estudios (título universitario, formación de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes).

Contrato:

- Temporal.
- Duración mínima 6 meses, máxima 2 años.

Bonificación:

- Reducción del 50 por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante toda la vigencia del contrato.

DEPARTAMENTO LABORAL

Marzo 2013